



Tribunal Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, seis (06) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MÉNDEZ

REF: RADICACIÓN : 81-001-3333-002-2015-00184-01
NATURALEZA : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO
DEMANDANTE : MARÍA JAIDI CULMA DE PÉREZ
DEMANDADOS : NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FONDO NAL.
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO-DEPARTAMENTO DE
ARAUCA

SISTEMA DE ORALIDAD Ley 1437 de 2011

En el presente asunto, el Despacho considerando innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., procede a señalar el término para alegar de conclusión.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER que las partes, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, presenten sus alegatos de conclusión, y una vez concluido el mismo, córrase traslado por el mismo término al Ministerio Público podrá emitir su concepto.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA**, líbrese las correspondientes comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

TERCERO: EJECUTORIADO y cumplido el presente proveído, vuelva al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA-ELIZABETH MOGOLLÓN MÉNDEZ
Magistrada (E)